ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a los alcaldes, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

En concordancia con lo expuesto, y a la luz de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

En este sentido, tal como se expone en el "*Documento Técnico*", que hace parte integral del presente estudio previo, desde administraciones pasadas, los esfuerzos se han encaminados en mejorar la infraestructura para la recreación y el deporte en el Municipio, con obras de adecuación y mantenimiento para prestar un servicio de calidad a la comunidad.

Que la infraestructura actual del Estadio de Beisbol 18 de junio de Montería que está compuesta por las graderías, baños, camerinos, dogauts, cabinas de transmisión y zonas administrativas, presenta deterioro normal por causa de su uso, así como por la falta de mantenimiento que se debe realizar a sus instalaciones de manera periódica

Esta demora en el mantenimiento y conservación de la edificación deportiva ha ocasionado averías de sus elementos metálicos como pasamanos, rejas de cerramientos y estructuras de soporte de cubiertas y escaleras; como consecuencia de la corrosión u oxidación producida por su exposición al ambiente. Igualmente, el edificio presenta regulares condiciones sanitarias por la falta de mantenimiento y limpieza de baños, aparatos sanitarios, superficies húmedas, tapetes y daños en tuberías que producen humedales en cielo rasos y encharcamientos de agua en algunas zonas del estadio, también se presenta un decoloramiento en la superficie de las sillas plásticas ubicadas en las graderías producto de la radiación solar a la que están sometidas.

Por otra parte, el mobiliario de vestieres en madera aglomerada existentes en los camerinos de los equipos locales y visitantes se encuentran dañados y no cumplen con la función de guardarropas para los jugadores; así mismo, están destruidas las colchonetas de protección de los jugadores.

Así las cosas, es deber de la administración municipal realizar los esfuerzos necesarios con el fin de adecuar este espacio deportivo, el cual cuenta con una capacidad para albergar 3000 espectadores, dado que no hacerlo, derivaría un impedimento para la práctica del béisbol profesional que se genera en este espacio, tanto por parte de los equipos como de las personas asistentes.

Estos motivos fundamentan la iniciativa de formular y estructurar el proyecto de "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decrèto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo anterior, este proyecto se considera prioritario y de importancia para el Municipio, en aras de mejorar las condiciones físicas del estadio de béisbol para que los eventos deportivos que allí se realicen cuenten con las condiciones de funcionalidad e higiene necesarias para la práctica deportiva y el disfrute del público; mejorando su imagen tanto física como dotacional.

A continuación, se anexa registro fotográfico de áreas y elementos detectados en el estadio de béisbol que presentan deterioro en su infraestructura:



1. Lockers o muebles de vestieres de camerinos deteriorados



2. Aparatos sanitarios deteriorados



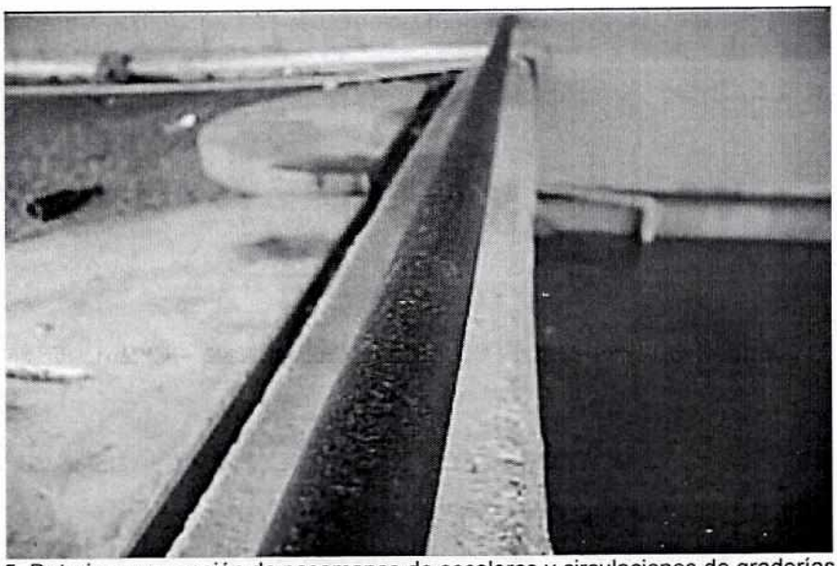
3. Tubería con fugas y falta de anclajes a la losa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



4. Deterioro y suciedad en grama sintética de los Dogouts



5. Deterioro y corrosión de pasamanos de escaleras y circulaciones de graderías



6. Pisos de baterías sanitarias manchados y con estancamientos de agua

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



7. Colchonetas de protección con ausencia de forros y otros en mal estado



8. Elementos estructurales de las escaleras con corrosión y deterioro por humedad



9. Empozamiento de aguas lluvias por ausencia de drenaje en circulaciones de graderías

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

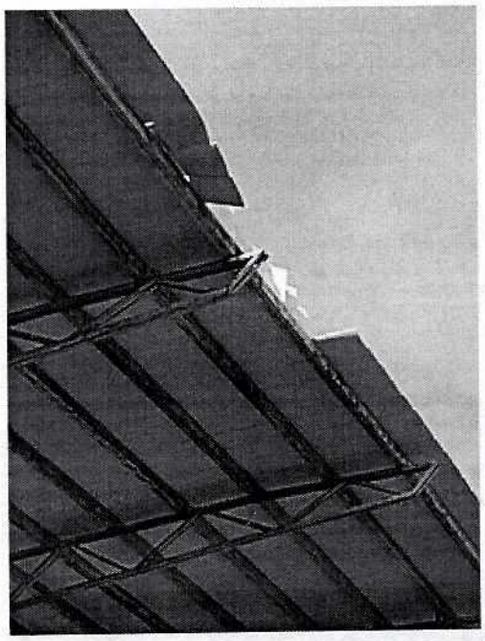
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



10. Deterioro de sillas de graderías por exposición solar y aguas lluvias



11. Deterioro de correas de cubierta de locales comerciales por corrosión y oxido



12. Deterioro de cubierta y su estructura por corrosión



13. Acumulación de sedimentación y sucio en graderías

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



14. Empozamiento de aguas lluvias en corredores de locales por falta de drenajes

En este orden de ideas, y en aras que la infraestructura educativa del Municipio de Montería, pueda brindar un servicio óptimo, se requiere el mejoramiento del Estadio de Beisbol Estadio de Béisbol 18 de junio, por lo que resulta pertinente, realizar el proyecto de ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

Además de lo expuesto, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *"Gobierno de la Gente"*, se contempla:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	MONTERÍA INCLUYENTE, AHORA LA GENTE
SECTOR:	DEPORTES Y RECREACIÓN
PROGRAMA:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

En concordancia con lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" bajo radicado No. 2021230010191 de acuerdo al certificado emitido por el Secretario de Planeación Municipal de fecha 11 de octubre de 2021.

Así mismo, esta contratación, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, según certificado No. P.C. 1405, suscrito por el Coordinador Área de Compra de fecha 17 de septiembre de 2021, y que hace parte integral de este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721531	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios, y Planos).

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	PISOS		
1,1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE PISO CON UN PERFIL DE RUGOSIDAD CSP6, SEGÚN LAS GUÍAS DEL ICRI, LOGRADA POR MEDIO MECÁNICO MEDIANTE DESTRONCADORA PARA GARANTIZAR LA ADHERENCIA DEL MORTERO DE NIVELACIÓN	M2	37,00
1,2	PLANTILLA DE NIVELACIÓN CON MORTERO 1:3 DE ESPESOR MÁXIMO 5 CMS, INCLUYE ADITIVO PARA ADHERENCIA.	M2	37,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN ACRÍLICO PARA LA PLANTILLA DE NIVELACIÓN.	M2	37,00
2	MOBILIARIO		
2,1	MANTENIMIENTO SILLAS TRIBUNAS, INCLUYE LAVADO GENERAL, REMOCIÓN DE IMPUREZAS POR EXPOSICIÓN SOLAR Y BRILLADA MECÁNICA.	UND	2.850,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOCKERS EN MADERA AGLOMERADA PARA CAMERINOS SEGÚN DISEÑO.	M2	82,81
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE MOLDURAS, PERFILARÍA METÁLICA PARA SOPORTE, CHAZOS, TORNILLOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	232,31
3	CARPINTERÍA METÁLICA		
3,1	MANTENIMIENTO PASAMANOS TRIBUNA, ESCALERAS Y DOGOUT INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	665,60
3,2	MANTENIMIENTO ASTAS DE BANDERAS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	70,00
3,3	MANTENIMIENTO CERCHAS METÁLICAS DE CUBIERTA PRINCIPAL DE ALTURA LIBRE MAYOR A 8 METROS (COMPUESTA POR MONTANTES, DIAGONALES Y PARES. DIMENSIONES DE LARGO 17 M. Y ANCHO PROMEDIO DE 1,10 M.) INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	UND	8,00
3,4	MANTENIMIENTO CORREAS METÁLICAS DE CUBIERTA PRINCIPAL ALTURA LIBRE MAYORES A 8 METROS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	759,45
3,5	MANTENIMIENTO CORREAS METÁLICAS DE CUBIERTA LOCALES COMERCIALES, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	200,00
3,6	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ESCALERAS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	804,42
3,7	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO METÁLICO DE FACHADA, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M2	287,00
4	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y BAÑOS		
4,1	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1 1/2" INCLUYE ANCLAJE A LOSA DE ENTREPISO, ALTURA MAYOR A 3 METROS	M	21,00
4,2	TUBERÍA DE 1/2" INCLUYE ANCLAJE A LOSA DE ENTREPISO, ALTURA MAYOR A 3 METROS	M	12,00
4,3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUCHAS, INCLUYE CAMBIO DE KITS Y ACCESORIOS	UND	19,00
4,4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAVAMANOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	29,00
4,5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ORINAL INCLUYE DESMANCHE CON	UND	20,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		
4,6	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	26,00
5	**LIMPIEZA GENERAL**		
5,1	MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA GENERAL EN LAS GRADERÍAS (PISOS Y SUPERFICIES), INCLUYE RETIRO DE MATERIALES ACUMULADOS POR ESTANCAMIENTO DE AGUAS LLUVIA, BASURAS Y LAVADO GENERAL.	M2	2.656,55
5,2	MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA GENERAL EN LOS CAMERINOS (PISOS Y SUPERFICIES), INCLUYE LAVADO, ASPIRADO Y DESINFECCIÓN DE ALFOMBRA.	M2	266,55
5,3	LIMPIEZA DE PISOS Y ENCHAPES DE BAÑOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MAQUINA A PRESIÓN	M2	322,87
6	**DOTACIÓN**		
6,1	SUMINISTRO FORRO PROTECTOR PLÁSTICO PARA COLCHONETAS EXISTENTES DE PROTECCIÓN, INCLUYE RETIRO DE FORRO EXISTENTE Y LAVADO DE ESPUMA. (IVA 19% INCLUIDO)	M2	669,88

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993.

"...Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

2.5. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

2.5.1 PREDIOS Predio ubicado en la calle 56 No. 8-110 del barrio La Castellana, y pertenece al municipio según certificado expedido por el Secretario de Planeación de fecha 05 de octubre de 2021, del cual se inserta imagen.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que según cartografía oficial del Acuerdo 003 del 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, el predio localizado en las coordenadas 75° 52' 4,160"W y 8° 45' 56,923"N del proyecto "***ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BEISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA***" en el cual se realizará intervención al Estadio de Béisbol 18 de Junio que hace parte de los escenarios deportivos que conforman la Villa Olímpica de la ciudad de Montería ubicada en la calle 56 No. 8-110 del barrio La Castellana, se identifica con Referencia Catastral No. 01-01-0048-0002-000 en la cual registra como propietario el Municipio de Montería.

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2021

Atentamente

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HUGO F. KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Marelbys Mass Villadiego - Contratista SPM

2.5.2. LICENCIAS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere licencia de construcción para la ejecución contractual, según certificado expedido por el Secretario de Planeación de fecha 05 de octubre de 2021 y del cual se inserta imagen.

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que según cartografía oficial del Acuerdo 003 del 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, el proyecto ***"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BEISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA"***, ubicado en las coordenadas 75° 52' 4,160" W y 8° 45' 56,923" N, en área constituida como uso dotacional; de conformidad con lo establecido en el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.10 reparaciones locativas no requieren licencia de construcción.

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2021

Atentamente

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HUGO E. KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Mayra A. Durango C – Contratista SPM
Proyectó: Marelbys Mass Villadiego - Contratista SPM

Gobierno de la GENTE

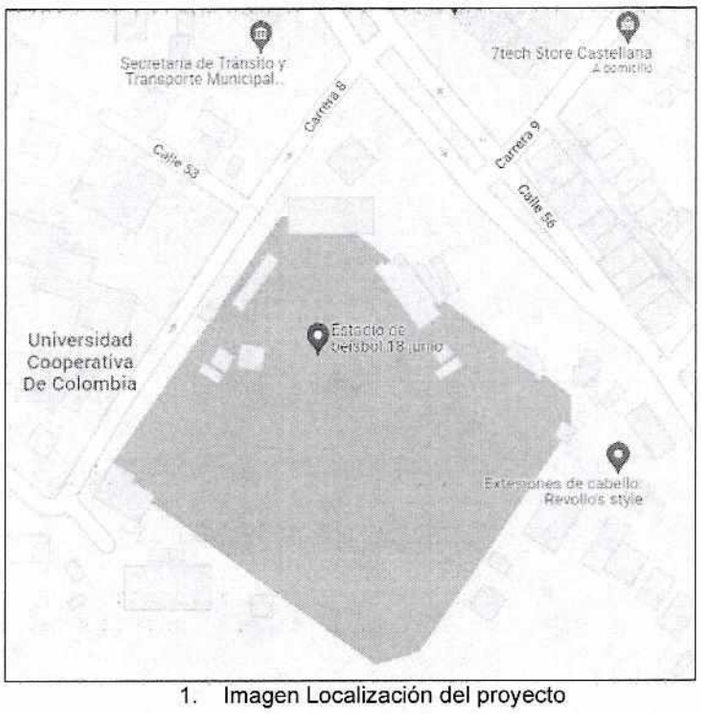
2.5.3. PERMISOS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere ningún tipo de permiso para la ejecución contractual.

2.5.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Proyecto " ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BÉISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" se encuentra localizado en la calle 56 No. 8-110 del Barrio La Castellana:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



1. Imagen Localización del proyecto

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de QUINCE (15) DÍAS contado a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($299.751.908), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PAPSO, y DOTACIÓN CON IVA INCLUIDO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato se ha establecido a precios unitarios. Los precios unitarios corresponden al análisis del mercado efectuado por la entidad y de acuerdo con los APUS que acompañan al presupuesto oficial; Para el ítem N° 6 *"Dotación"* se utilizó cotizaciones enviadas por la entidad a empresas del sector para determinar su valor.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	VR. UNITARIO	CANT	VALOR PARCIAL
1	PISOS				
1,1	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE DE PISO CON UN PERFIL DE RUGOSIDAD CSP6, SEGÚN LAS GUÍAS DEL ICRI, LOGRADA POR MEDIO MECÁNICO MEDIANTE DESTRONCADORA PARA GARANTIZAR LA ADHERENCIA DEL MORTERO DE NIVELACIÓN	M2	5.895,00	37,00	218.115,00
1,2	PLANTILLA DE NIVELACIÓN CON MORTERO 1:3 DE ESPESOR MÁXIMO 5 CMS, INCLUYE ADITIVO PARA ADHERENCIA.	M2	50.078,00	37,00	1.852.886,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECUBRIMIENTO EN ACRÍLICO PARA LA PLANTILLA DE NIVELACIÓN.	M2	76.206,00	37,00	2.819.622,00
2	MOBILIARIO				
2,1	MANTENIMIENTO SILLAS TRIBUNAS, INCLUYE LAVADO GENERAL, REMOCIÓN DE IMPUREZAS POR EXPOSICIÓN SOLAR Y BRILLADA MECÁNICA.	UND	10.284,00	2.850,00	29.309.400,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOCKERS EN MADERA AGLOMERADA PARA CAMERINOS SEGÚN DISEÑO.	M2	478.000,00	82,81	39.583.180,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE MOLDURAS, PERFILARÍA METÁLICA PARA SOPORTE, CHAZOS, TORNILLOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	75.966,00	232,31	17.647.661,00
3	CARPINTERÍA METÁLICA				
3,1	MANTENIMIENTO PASAMANOS TRIBUNA, ESCALERAS Y DOGOUT INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	41.108,00	665,60	27.361.485,00
3,2	MANTENIMIENTO ASTAS DE BANDERAS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	21.800,00	70,00	1.526.000,00
3,3	MANTENIMIENTO CERCHAS METÁLICAS DE CUBIERTA PRINCIPAL DE ALTURA LIBRE MAYOR A 8 METROS (COMPUESTA POR MONTANTES, DIAGONALES Y PARES. DIMENSIONES DE LARGO 17 M. Y ANCHO PROMEDIO DE 1,10 M.) INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	UND	1.480.000,00	8,00	11.840.000,00
3,4	MANTENIMIENTO CORREAS METÁLICAS DE CUBIERTA PRINCIPAL ALTURA LIBRE MAYORES A 8 METROS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	24.929,00	759,45	18.932.329,00
3,5	MANTENIMIENTO CORREAS METÁLICAS DE CUBIERTA LOCALES COMERCIALES, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	21.100,00	200,00	4.220.000,00
3,6	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE ESCALERAS, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.	M	19.200,00	804,42	15.444.864,00
3,7	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO METÁLICO DE FACHADA, INCLUYE REMOCIÓN PINTURA EXISTENTE, LIMPIEZA CON PULIDA Y TRATAMIENTO ANTICORROSIVO, PINTURA	M2	14.967,00	287,00	4.295.529,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

	NUEVA DOBLE CAPA PARA MAYOR DURABILIDAD.				
4	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y BAÑOS**				
4,1	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1 1/2" INCLUYE ANCLAJE A LOSA DE ENTREPISO, ALTURA MAYOR A 3 METROS	M	36.561,00	21,00	767.781,00
4,2	TUBERÍA DE 1/2" INCLUYE ANCLAJE A LOSA DE ENTREPISO, ALTURA MAYOR A 3 METROS	M	23.229,00	12,00	278.748,00
4,3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DUCHAS, INCLUYE CAMBIO DE KITS Y ACCESORIOS	UND	72.498,00	19,00	1.377.462,00
4,4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAVAMANOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	81.290,00	29,00	2.357.410,00
4,5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ORINAL INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	81.290,00	20,00	1.625.800,00
4,6	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	113.790,00	26,00	2.958.540,00
5	**LIMPIEZA GENERAL**				
5,1	MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA GENERAL EN LAS GRADERÍAS (PISOS Y SUPERFICIES), INCLUYE RETIRO DE MATERIALES ACUMULADOS POR ESTANCAMIENTO DE AGUAS LLUVIA, BASURAS Y LAVADO GENERAL.	M2	2.816,00	2.656,55	7.480.845,00
5,2	MANTENIMIENTO, Y LIMPIEZA GENERAL EN LOS CAMERINOS (PISOS Y SUPERFICIES), INCLUYE LAVADO, ASPIRADO Y DESINFECCIÓN DE ALFOMBRA.	M2	6.794,00	266,55	1.810.941,00
5,3	LIMPIEZA DE PISOS Y ENCHAPES DE BAÑOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MAQUINA A PRESIÓN	M2	7.364,00	322,87	2.377.615,00
	TOTAL COSTO DIRECTO OBRA			28,00%	**196.086.213,00**
	ADMINISTRACIÓN			1,0%	54.904.140,00
	IMPREVISTOS			3,0%	1.960.862,00
	UTILIDAD			32,00%	5.882.586,00
	TOTAL AIU				62.747.588,00
	PAPSO				4.774.732,00
6	**DOTACIÓN**	Unidad	Valor incluido el IVA	Cantidad	Valor Parcial
6,1	SUMINISTRO FORRO PROTECTOR PLÁSTICO PARA COLCHONETAS EXISTENTES DE PROTECCIÓN, INCLUYE RETIRO DE FORRO EXISTENTE Y LAVADO DE ESPUMA. (IVA 19% INCLUIDO)	M2	53.955,00	669,88	36.143.375,00
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO DOTACIÓN				**36.143.375,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**299.751.908,00**

4.3. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componente esta contratación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2021 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible
A.4.1.2.1.1	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADUCUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	65-2 - I.C.L.D. SALDOS DISP VIGENCIA ANTERIOR	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00
		Totales...	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el proponente

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
Desempeño del Contratista en Contratista en Contratos Anteriores	10
Total	20

5.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar el plan de Calidad y será requisitos para la suscripción del acta de inicio.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.2.2 DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES (10 puntos).

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde de fe sobre la calidad de la obra ejecutada.	
	Calidad de la obra nivel muy bueno o excelente	5
	Calidad de la obra nivel bueno	2
	Calidad de la obra nivel regular	0
2	Certificación de contratos terminados oportunamente (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad dueña de la obra acreditada)	
	2.1 Un contrato terminado antes del plazo inicialmente establecido	5
	2.2 Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido	2
	2.3 Un contrato terminado con una prórroga o una suspensión	1
	2.4 Un contrato terminado con dos o más prorrogas o suspensiones	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar el numeral 1 y 2 pueden ser distintos. 2) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente solicitados en el numeral segundo. 3) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario competente, 4) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Definición: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

a) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,
b) Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana,
c) Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos,
d) Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además,
e) Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales,
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base

en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, por lo cual la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b), y c) y que además, se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones descritas y diligenciar el formato No 6 del presente pliego de condiciones, acompañado de los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumpla con las anteriores condiciones.

5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:
Extranjero sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

a) Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de

vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el

«Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal

debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.5. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y será rechazada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.</td><td>Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de

estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra fue estipulado por el Secretario de Infraestructura mediante certificación de la cual se inserta la imagen a continuación:

Alcaldía de Montería
Secretaría de Infraestructura

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA

Que el proyecto denominado *"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DE BEISBOL 18 JUNIO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA"* tendrá en la garantía de cumplimiento un amparo de "Estabilidad y calidad de las obras" con vigencia de plazo del contrato y un (1) años más; teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre la edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente.

Las actividades de mantenimiento a realizarse no comprometen la estructura principal de la edificación ni sus elementos constructivos que la componen. Estas actividades son las siguientes:

1	**PISOS**
1,1	Preparación de superficie de piso con un perfil de rugosidad csp6, según las guías del ICRI, lograda por medio mecánico mediante destroncadora para garantizar la adherencia del mortero de nivelación
1,2	Plantilla de nivelación con mortero 1:3 de espesor máximo 5 cms, incluye aditivo para adherencia.
1,3	Suministro e instalación de recubrimiento en acrilico para la plantilla de nivelación.
2	**MOBILIARIO**
2,1	Mantenimiento sillas tribunas, incluye lavado general, remocion de impurezas por exposición solar y brillada mecánica.
2,2	Suministro e instalación forro protector plástico para colchonetas existentes de protección, incluye retiro de forro existente y lavado de espuma.
2,3	Suministro e instalación de lockers en madera aglomerada color beige para camerinos según diseño.
2,4	Suministro e instalación de cielo raso en pvc, incluye molduras, perfileria de aluminio para soporte, chazos, tornillos y todo lo necesario para su correcta instalación.
3	**CARPINTERIA METÁLICA**
3,1	Mantenimiento pasamanos tribuna, escaleras y dogout incluye remocion pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
3,2	Mantenimiento astas de banderas, incluye remocion pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
3,3	Mantenimiento cerchas metálicas de cubierta principal de altura libre mayor a 8 metros (compuesta por montantes, diagonales y pares. dimensiones de largo 17 m. y ancho promedio de 1,10 m.) incluye remoción pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
3,4	Mantenimiento correas metálicas de cubierta principal altura libre mayores a 8 metros, incluye remoción pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
3,5	Mantenimiento correas metálicas de cubierta locales comerciales, incluye remoción pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
3,6	Mantenimiento de elementos estructurales de escaleras, incluye remoción pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.

Gobierno de la GENTE
Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3,7	Mantenimiento de cerramiento metálico de fachada, incluye remoción pintura existente, limpieza con pulida y tratamiento anticorrosivo, pintura nueva doble capa para mayor durabilidad.
4	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y BAÑOS**
4,1	Tubería de presión de 1 1/2" incluye anclaje a losa de entrepiso, altura mayor a 3 metros
4,2	Tubería de 1/2" incluye anclaje a losa de entrepiso, altura mayor a 3 metros
4,3	Mantenimiento y reparación de duchas, incluye cambio de kits y accesorios
4,4	Mantenimiento y limpieza de lavamanos incluye desmanche con productos de limpieza, maquina a presión y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
4,5	Mantenimiento y limpieza de orinal incluye desmanche con productos de limpieza, maquina a presión y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
4,6	Mantenimiento y limpieza de sanitarios incluye desmanche con productos de limpieza, maquina a presión y todo lo necesario para su correcto funcionamiento
5	**LIMPIEZA GENERAL**
5,1	Mantenimiento, y limpieza general en las graderías (pisos y superficies), incluye retiro de materiales acumulados por estancamiento de aguas lluvia, basuras y lavado general.
5,2	Mantenimiento, y limpieza general en los camerinos (pisos y superficies), incluye lavado, aspirado y desinfección de alfombra.
5,3	Limpieza de pisos y enchapes de baños incluye desmanche con productos de limpieza y maquina a presión

La administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito

Para constancia se firma a los (07) días del mes de octubre de 2021

GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Elaboró: Jose Salcedo Ortega_Contratista s Infraestructura

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Revisó Técnicamente: Hernán Narváez - Contratista SIM
Revisó Jurídicamente: Arlet Álvarez. - Contratista SIM